



ASUNTO CONSTITUCIÓN BOLSA TRABAJO BOLSA DE TRABAJO PERSONAL PROMOTOR/A DE IGUALDAD

«RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de Febrero de 2019, se aprobaron las bases específicas, así como la convocatoria para la constitución de la BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL PROMOTOR/A DE IGUALDAD.

VISTA la Resolución de Presidencia nº 163/2019 de fecha 3-4-2019, por la que se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos.

VISTA la propuesta de fecha 16-5-2019, formulada por el Tribunal Calificador, una vez finalizado el proceso, para la constitución de una BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL PROMOTOR/A DE IGUALDAD.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 41.14 del R.D.2568/1986, de 28 de noviembre,

Haciendo uso de las atribuciones que me conceden los artículos 21.1h), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y concordantes de los Estatutos de la Mancomunidad;

RESUELVO

PRIMERO.- Constituir la BOLSA DE EMPLEO DE PROMOTOR/A DE IGUALDAD, según propuesta formulada por el Tribunal Calificador en Acta de fecha 16-5-2019, siendo los integrantes de dicha Bolsa, por orden de puntuación, los siguientes:

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
1	GRACIA ENEBRAL, ANA	21,90
2	ORTEGA ROMERO, MAR	19,92
3	DÍAZ FURIÓ, ANA MARÍA	19,57
4	SANCHIS RUBIO, MARIOLA	19,50
5	PERALES COLOMER, REMEDIOS CARMEN	19,50
6	GARCÍA AGUERA, FRANCISCA MARIA	18,35
7	MEDINA MAICAS, MARIA	17,00
8	TOMÁS VIÑA, LAURA	12,17
9	SÁNCHEZ PURIFICACIÓN, VÍCTOR	12,17

SEGUNDO.- El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se regirá por lo dispuesto en las Bases Específicas que fueron aprobadas para este proceso por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13-2-2019.

TERCERO.- Proceder a la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios y página Web de la Mancomunidad, y dar traslado de la misma al departamento de Personal.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que lo dicto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si transcurre un mes desde el día siguiente al de la interposición del Recurso de Reposición sin que este haya sido resuelto y notificado, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de SEIS MESES.

b) Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia dentro del plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. No obstante podrá interponer cualquier otro que crea conveniente a su derecho.»

En Torrent, a la fecha de la firma



Decreto Nº 292 de 21/05/2019 - MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://mancohortsud.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9NCFW-JUJCYQUY

Pág. 1 de 1

Hash SHA256:
+EfszihI9u6yTJgcG25
0XDSIAX3GmgtugFjz
wHs86j0=